



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
18 NOV 2009	
Recibido	1210 Hs.
Exp. N°	23227 D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, se sirva informar lo siguiente:

- 1 – Si es cierto que el Gobierno Provincial determinó que las decisiones de los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad –SAMCo.- sean tomadas desde los Nodos de Salud.
- 2 – Si es cierto que a pesar que las decisiones de los SAMCo. serán tomadas por los Nodos de Salud parte de los recursos los seguirán aportando los municipios locales.
- 3 – En caso afirmativo a lo requerido en los puntos 1. y 2. del presente, se deberá:
 - a. acompañar el decisorio emanado de autoridad competente, mediante el cual se dispuso tal medida.
 - b. informar en forma clara, precisa y fehaciente si la medida que se adoptaría corresponde que sea interpretada como una intervención de los SAMCo. por parte del Ministerio de Salud.


C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
Diputada Provincial


MARCELO DARIO SCATAGLIANI
Diputado Provincial


Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Esta problemática relacionada con los SAMCo. la venimos planteando en otros proyectos, como por ejemplo, el existente en la localidad de Tostado, en el que ya manifestamos, que uno de los principios rectores que llevaron en su momento al dictado de Ley Nº 6.312, mediante la cual se crean los entes denominados SAMCo. -Servicio para la Atención Médica de la Comunidad- es la de propender al mayor rendimiento y mejor prestación de los servicios médicos curativos y preventivos, siendo obligación del Estado el de prestar a la Comunidad toda atención al valor humano-económico que la salud representa en toda sociedad organizada, dando así a sus beneficiarios la oportunidad de participar en forma activa en la concreción de esos propósitos con su aporte e intervención directa.

En esa oportunidad afirmamos sin temor a equivocarnos, que cuando las políticas de salud pública provincial se tornan casi inexistentes, eso no es otra cosa que la expresión de un Estado que se desentiende de su obligación de suministrar una atención equitativa de todos sus ciudadanos. Los SAMCo. se ven obligados, de este modo, a administrar y asumir, por sí solos, una tarea que debería llevar adelante el gobierno provincial. Los organismos de salud de la Provincia sólo se limitan a pagar los sueldos de algunos profesionales y empleados sin preocuparse por diseñar una sola herramienta que permita atender las necesidades básicas de atención médica del departamento y sus zonas de influencia.

Y hoy, debemos agregar más preocupación a la manifestada oportunamente, dado que lo que pretende el gobierno provincial, fuera de lo estatuido por la ley marco que regula a estos entes, y según los dichos por la señora Secretaria de Salud de la Provincia, Débora Ferrandini, es hacerse cargo de la su administración a través de los Nodo de Salud.

Estamos frente a qué clase de decisiones, políticas?, señores reformemos, derogemos, anulemos las leyes existentes, pero si no es así



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cumplamos con ella, para eso fueron dictadas, para ser cumplidas y si a pesar de los años transcurrido desde su puesta en vigencia, ha sido modificada muy pocas veces y poco de sus artículos, es señal que la misma tiene plena vigencia en lo consuetudinario, no invalidando por ende, su accionar los objetivos de la Ley N° 6312 y sus modificatorias.

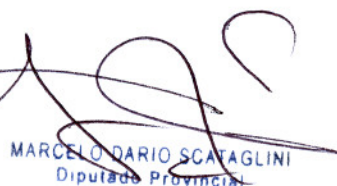
Y solo a modo ilustrativo, para no entrar en un análisis pormenorizado del articulado del mencionado plexo legal, solo me limitaré a mencionar que su artículo 8º, modificado por la Ley N° 10.440, determina que esos entes "...gozan de independencia para el cumplimiento de sus fines específicos, no obstante lo cual podrá ser intervenidos por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente (sic), **cuando existan razones de orden público atinente a su funcionamiento que, por su gravedad, así lo justifiquen o cuando de alguna manera se desvirtúa la finalidad de su creación...**".

A lo manifestado precedentemente, podemos agregar al solo efecto de poner en evidencia que una medida como la que pretende el gobierno provincial, además de ser inconsulta es contraria a derecho, que en el aspecto técnico estos entes estarán a cargo exclusivamente del Director Médico designado y rentado por el Poder Ejecutivo, quien integra el Consejo de Administración **en calidad de Asesor, y no tiene voto en las resoluciones, solo voz en sus deliberaciones.** Estando a cargo en su aspecto administrativo, de un Consejo de Administración el que regirá los destinos de los SAMCo. y al que debe la Municipalidad o Comisión de Fomento del lugar, integrarlo obligatoriamente.

En lo económico también integran los recursos de los SAMCO. los créditos asignados en el Presupuesto de las Municipalidad y Comunales respectivas.

Por lo aquí manifestado es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.


C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
Diputada Provincial


MARCELO DARIO SCATAGLINI
Diputado Provincial


Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial